



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
 SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
 DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto	: Resuelve reposición
Proceso	: Acción Popular
Accionante	: Sebastián Ramírez
Accionado	: Ferretería Eléctricos Ferrecentro
Vinculados	: Defensoría del Pueblo y otra
Procedencia	: Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas
Radicación	: 66170-31-03-001- 2022-00263-01
Mg. sustanciador	: DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Ante la carencia de interés y sustentación, se inadmite y declara desierta la reposición¹⁻²⁻³ de señora Cotty Morales C. (Cuaderno No.2, pdf Nos.08).

Carece de legitimación para cuestionar el auto del 18-10-2022 por la potísima razón de que no es parte ni coadyuvante reconocida; y, en todo caso, omitió dejó de exponer los fundamentos fácticos y jurídicos mínimos para que la judicatura examine la decisión, pues, se limitó a referir, escuetamente, que: “(...) interpongo el recurso de reposición, con los reparos concretos (art. 318 inc. 4 del CGP), que completaré con su sustento (...)”. No hay cómo hacer una confrontación de planteamientos.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA

MAGISTRADO

DGH/ODCD/2022

¹ FORERO S., Jorge. Actividad probatoria en la segunda instancia. Memorias del XXIX Congreso de derecho Procesal, 2018, ICDP, p.307 ss.

² ESCOBAR V. Édgar G. Los recursos en el Código General del Proceso. Librería jurídica Sánchez R. Ltda. 2015, p.37.

³ LÓPEZ B., Hernán F. Código General del Proceso, parte general, Bogotá DC, Dupre editores, 2016, p.769-776.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 27-10-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83584095274e8e231abea09155fb1c3eae0260cc15ac381eac2b720ef08d815e**

Documento generado en 26/10/2022 11:17:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>